



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

DECRETO DE ALCALDIA N°

016

-2019-MPCH/A

Chiclayo,

31 DIC 2019

VISTO:

Los documentos adjuntos de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, con opinión favorable al proceso al proceso de elaboración, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (TUSNE - MPCH); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, promueven el desarrollo y la economía legal, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para organizar, reglamentar o administrar los servicios públicos locales;

Que, las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local y gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el numeral 43.1, del artículo 43 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "(...) las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, en el cual se incluyen los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal (...)" y toda la información complementaria necesaria; adicionalmente, el numeral 43.2, precisa: "(...) también incluye la relación de los servicios prestados en exclusividad, entendidos como las prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva en el marco de su competencia, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros. Son incluidos en el TUPA, resultando aplicable lo previsto en el numeral anterior, en lo que fuera aplicable";

Que, el numeral 43.4, del artículo 43 del mismo TUO de la Ley N° 27444, , indica que: " Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, consolida los procedimientos y requisitos, costos de los procedimientos y servicios exclusivos que administra en el TUPA de la entidad y los servicios no exclusivos que brinda y las tarifas o precio público, que no son de naturaleza tributaria, se estructuran y establecen en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE);

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, indica que es acción priorizada, el contar con un documento de gestión actualizado con relación a la normativa y tarifas de los servicios, facilitando una mejor comprensión y aplicación efectiva del dispositivo, aplicando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 009-2015-MPCH/A "Elaboración, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 1199-2015-MPCH/A;

Que, en el proceso de revisión y actualización en coordinación con las unidades orgánicas, se han identificado nuevos servicios no exclusivos, en la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria: Consulta médica, consulta obstétrica y PAD y se eliminan los servicios no exclusivos: 1) Nebulizaciones serie de tres y en Análisis Microbiológicos de Alimentos, se eliminan 1) microbiología de alimentos y 2) análisis físico químico de leche cruda y se ha incorporado el costo por consultas veterinarias y atención en tópico veterinario y certificado médico psicosomático y de análisis clínicos; en la Gerencia de Seguridad Ciudadana: 1) Sub Gerencia de la Guardia Municipal y Serenazgo: se elimina 1) Certificado domiciliario; y en la Gerencia de Desarrollo Social y la Familia, en la Sub Gerencia de Registro Civil, el alquiler de la Sala Libertad del Palacio Municipal y se han incorporado costos en alquiler de sala de ceremonias en oficina; en la Gerencia de Desarrollo Ambiental, en la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Ecología, se ha incorporado costos por el servicio de asesoramiento técnico en jardines forestaciones y educación ambiental;

Que, el pago de la tarifa o precio público del servicio no exclusivo, debidamente costado que se percibe por la prestación de un servicio, en igualdad de condiciones que el sector privado, tiene carácter de no obligatoriedad, pudiendo ser regulado, modificado, exonerado, subsidiado y eliminado, en la cuantía que se considere adecuada, teniendo en cuenta el tipo de bien o servicio y la situación del mercado;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, da cuenta del Informe Técnico realizado para sustentar el estudio de mercado y establecimiento de tarifas de los servicios no exclusivos que administra la entidad, información que forma parte de los antecedentes del presente dispositivo municipal, precisándose que las tarifas o precios públicos son el resultado además de la coordinación con las áreas usuarias;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que de la revisión de los antecedentes y documentos actuados, así como la argumentación expuesta por las unidades orgánicas involucradas, es viable la propuesta de aprobación del Nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a través de un solo documento para unificar criterios, dar coherencia, lograr mejor comprensión y permitir una mejor aplicación del dispositivo municipal;



Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo - TUSNE MPCH 2019, el cual consta de treinta y cuatro (34) Servicios No Exclusivos y que se detallan en el Anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 011-2016-MPCH/A, que aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la MPCH y toda norma que contravenga a los dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía..

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a cada unidad orgánica responsable de administrar los servicios no exclusivos, así como al ente recaudador (Centro de Gestión Tributaria) la recaudación de los conceptos que por prestación de los mismos se perciban, en estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas e la publicación del presente Decreto en el diario oficial de la jurisdicción, y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (www.munichiclavo.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano-gob.pet) para su difusión.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

Distribución:

Unidades Orgánicas.

